

INFORME INTERVENCIÓN

Asunto: Presupuesto del Consorcio para el año 2020.

La Interventora que suscribe, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18.1 e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y el Art. 168.1 € del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., emite el siguiente informe sobre el Presupuesto del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos C3/V1 (AG2), actualmente C3/V1, para el ejercicio 2019.

EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO

Formado el expediente del Presupuesto para el ejercicio 2020, a tenor de lo dispuesto en el Art. 18 del Real Decreto 500 y los Arts. 168 y 169 del R.D.L. 2/2004, contiene los siguientes documentos:

1º.- Los estados de ingresos y gastos junto con la documentación justificativa de los mismos.

2º.- Las bases de ejecución, que contienen las normas de organización, gestión, fiscalización y control que suponen el desarrollo normativo, de conformidad con la potestad de organización en materia presupuestaria.

3º.- La Memoria suscrita por el Presidente, explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones en relación con el año anterior.

4º.- La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, resumida a nivel de capítulos y avance de la del corriente al 19 de Noviembre de 2019

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

RD 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1.988 (RD500/90).

Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Orden E.H.A /3565/2008, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden H.A.P/419/2014 de 14 de Marzo

Estatutos del Consorcio.

2.- INFORME DE INTERVENCIÓN

Primero.- El presente informe es preceptivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.4 del RD 500/90.

Segundo.- En materia de gastos e ingresos, se certifica la existencia de crédito suficiente para financiar los gastos de funcionamiento del Consorcio que se llevará a cabo por las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Castellón y Valencia así como de la Generalitat Valenciana y la Tasa del servicio consorciado de tratamiento de residuos y gestión de ecoparques.

Los gastos generales que se distribuyen entre las Diputaciones y la Generalitat, en un 40%, se corresponden con los presupuestados en el grupo de programas 912 "Órganos de Gobierno" y 920 "Administración General", siendo el importe total 265.923,78 €.

La Ordenanza Fiscal se modificó por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de Octubre de 2019, actualmente en período de exposición pública. La aprobación inicial se publicó en el BOP n.º 133 de 24 de Octubre de la provincia de Castellón y en el n.º 206 de 25 de Octubre de la provincia de Valencia, finalizando el plazo para presentar reclamaciones el día 10 de Diciembre. La resolución de reclamaciones, si se producen, y el texto definitivo se tienen que publicar en el BOP de las dos provincias antes del 31 de Diciembre de 2019 para la entrada en vigor el 1 de Enero de 2020.

Tercero.- El Consorcio de referencia, pertenece al inventario de Entes Públicos de la Comunidad Autónoma y está adscrito a dicha Administración.

Cuarto.- Los trámites a seguir hasta la entrada en vigor del presente expediente relativo al presupuesto del 2020, son los enumerados en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y son los siguientes:

1.- Aprobación inicial de los presupuestos por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio.

2.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del anuncio de exposición pública del expediente.

3.- Exposición pública del expediente por un periodo de 15 días durante el cual se podrán presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio.

4.- Aprobación definitiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado por el quórum de mayoría simple. Este acuerdo no será necesario si durante el período habilitado al efecto no se han presentado reclamaciones.

5.- Publicación del resumen por capítulos de los presupuestos definitivamente aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y de Valencia.

6.- Simultáneamente al envío de la publicación señalada en el punto anterior se remitirá copia a la Generalitat Valenciana y a la Administración del Estado.

7.- Entrada en vigor de los presupuestos una vez publicados en la forma descrita en el apartado quinto.

3.- CONCLUSIONES

Se informa de conformidad el expediente de referencia, debiéndose remitir copia del mismo a la Intervención General de la Generalitat Valenciana a los efectos señalados en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Castellón de la Plana, a 19 de Noviembre de 2019

LA INTERVENTORA
DEL CONSORCIO

Fdo. M^a Isabel Gil de Grado



